



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0379-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-1-

VISTOS: El Carta N° 136-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; el Informe N° 070-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Informe N° 0729-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; la Carta N° 145-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; la Opinión Legal N° 233-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Oficio N° 069-2022-VPI-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del 29 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 136-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, la revisión y opinión conforme al marco normativo vigente respecto al Reglamento de las Unidades de Investigación;

Que, mediante Informe N° 070-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0379-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de setiembre de 2022

-2-

y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, la conformidad en cumplimiento a la normatividad del Reglamento de las Unidades de Investigación;

Que, mediante Informe N° 0729-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el informe de conformidad del Reglamento de las Unidades de Investigación, realizado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para que se continúe con el trámite administrativo que corresponda;



Que, mediante Carta N° 145-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, la revisión y opinión conforme al marco normativo vigente, respecto al "Reglamento de las Unidades de Investigación";



Que, mediante Opinión Legal N° 233-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 22 de setiembre de 2022, dirigida a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez OPINA lo siguiente: "1. Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN**" de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de Comisión Organizadora y posterior acto resolutivo.";



Que, mediante Oficio N° 069-2022-VPI-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación mediante acto resolutivo del "Reglamento de las Unidades de Investigación" de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por el Acuerdo N° 17-2022-CO-UNAJMA, de fecha 22 de setiembre de 2022, de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el "Reglamento de las Unidades de Investigación" de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz, Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elvis Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE
INVESTIGACIÓN**

Andahuaylas, 2022

ob



CONTENIDO

TÍTULO I.....3

GENERALIDADES.....3

 FINALIDAD3

 OBJETIVO.....3

 ALCANCE3

 BASE LEGAL.....3

TITULO II4

ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN4

TÍTULO III.....6

DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN6

DISPOSICIONES FINALES7



TÍTULO I GENERALIDADES

FINALIDAD

Artículo. 1º El presente reglamento tiene como finalidad reglamentar las funciones y obligaciones de las Unidades de Investigación de las Facultades de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA).

OBJETIVO

Artículo. 2º Normar los procedimientos de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, así como la producción intelectual que se desarrollan en las Unidades de Investigación de las Facultades.

ALCANCE

Artículo. 3º El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las autoridades, funcionarios, dependencias, unidades de investigación, docentes, estudiantes, egresados y graduados de la UNAJMA.

BASE LEGAL

- Artículo. 4º** La base legal del presente reglamento se rige por:
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
 - ✓ Resolución N° 178-2021-CO-UNAJMA. Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, vigente.
 - ✓ Resolución N° 280-2021-CO-UNAJMA. Reglamento General de Investigación de la UNAJMA.
 - ✓ Resolución N° 200-2021-CO UNAJMA. Reglamento de Organización y Funciones de la UNAJMA.
 - ✓ Resolución N°0255-2021-CO-UNAJMA. Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA.
 - ✓ Resolución N°0317-2022-CO-UNAJMA. Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Investigación.
 - ✓ Ley N ° 28303. Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
 - ✓ Ley N ° 31365. Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, y/o vigente.
 - ✓ Ley N° 30309. Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
 - ✓ Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P. Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT.
 - ✓ Decreto Supremo N°015-2016-PCM. Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.



- ✓ Ley N° 27705. Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios.
- ✓ Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- ✓ Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- ✓ Resolución de Consejo Directivo de la SUNEDU N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

- Artículo. 5°** Las Unidades de Investigación, son unidades orgánicas de línea, dependientes de la Coordinación de Facultad y coordinan directamente con la Dirección del Instituto de Investigación. Se encargan de planificar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera permanente las actividades de investigación en las Facultades, para la mejora continua de la calidad de la investigación de los docentes, estudiantes, egresados y graduados con supervisión de la Vicepresidencia de Investigación.
- Artículo. 6°** Las Unidades de Investigación están a cargo de un Director, que es docente ordinario con grado académico de doctor y categoría de principal o asociado, calificado como docente investigador. Son designados a propuesta del Coordinador de Facultad mediante acto resolutivo y ratificado en Comisión Organizadora.
- Artículo. 7°** Las Unidades de Investigación están conformadas por el Director y un Comité de la Unidad de Investigación, conformado por representantes de los Departamentos Académicos pertenecientes a cada Facultad.
- Artículo. 8°** Son funciones de las Unidades de Investigación.
- a) Gestionar, promover, coordinar y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas de su especialidad.
 - b) Asistir a los docentes para mejorar permanentemente la calidad de las investigaciones que desarrollan.
 - c) Asistir a los estudiantes de pregrado, en coordinación con las Escuelas Profesionales, con los procesos de investigación formativa y en la formulación de sus proyectos de investigación e informes finales de tesis.
 - d) Evaluar y dictaminar los trabajos de investigación y tesis presentados por los estudiantes, egresados y graduados e informar a la Coordinación de



- la facultad.
- e) Designar a los jurados evaluadores de los proyectos e informes finales de trabajos de investigación y tesis, conducentes a la obtención de grado o título profesional para su aprobación en la Facultad mediante acto resolutivo.
 - f) Formalizar la designación de asesores de los proyectos e informes finales de trabajos de investigación y tesis a propuesta de los estudiantes, egresados y graduados, conducentes a la obtención de grado o título profesional para su aprobación en la Facultad mediante acto resolutivo.
 - g) Coordinar con la Dirección del Instituto de Investigación todas las actividades de las Unidades de Investigación.
 - h) Coordinar con la Dirección del Instituto de Investigación el monitoreo y supervisión de los informes parciales y finales de los proyectos de investigación de los docentes.
 - i) Generar mecanismos que incentiven la investigación y publicación a través de libros y revistas indizadas de alto impacto, desarrolladas por la Facultad.
 - j) Vincular la Unidad de Investigación con organismos especializados en investigación a nivel universitario nacional e internacional, en coordinación con la Vicepresidencia de Investigación a través de convenios interinstitucionales.
 - k) Promover, organizar y dirigir los eventos científicos y otras actividades de investigación en la Facultad.
 - l) Liderar los procesos de generación, revisión y medición de las líneas de investigación en coordinación con las direcciones de Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Vicepresidencia de Investigación, según las normativas vigentes.
 - m) Registrar y gestionar el reconocimiento de los grupos de investigación, según los indicadores de producción científica de acuerdo a la normativa vigente.
 - n) Promover la investigación de los estudiantes a través de los semilleros de investigación.
 - o) Aplicar el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNAJMA, en el alcance del presente reglamento.

- Artículo. 9º** Son funciones del Director de la Unidad de Investigación.
- a) Dirigir y presidir las reuniones del Comité de la Unidad de Investigación y establecer sus acuerdos.
 - b) Elaborar el informe del dictamen del proyecto e informe final del trabajo de investigación o tesis y remite a la Facultad para su aprobación mediante acto resolutivo.
 - c) Presentar el plan de trabajo anual de la Unidad de Investigación, en coordinación con el Comité de la Unidad de Investigación.
 - d) Coordinar, gestionar, supervisar y evaluar las actividades de investigación en su Facultad.
 - e) Convocar a reuniones ordinarias al Comité de la Unidad de Investigación al menos una vez al mes y reuniones extraordinarias según se requieran.
 - f) Remitir a la Dirección del Instituto de Investigación los informes parciales y finales de los proyectos de investigación de los docentes registrados en la Dirección del Instituto de Investigación, según cronograma de las bases de los Concursos de Investigación.
 - g) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas en el año y durante el periodo de su función.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Artículo. 10º** El Comité de la Unidad de Investigación es un equipo colegiado de docentes, presidido por el Director de la Unidad de Investigación, encargado de Gestionar, promover, coordinar y desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en las áreas de su especialidad.
- Artículo. 11º** Cada Unidad de Investigación está constituido por un Comité, el Director de la Unidad de Investigación es quien lo preside, junto con dos (2) miembros que representan a los Departamentos Académicos de la Facultad, designados por la Coordinación de Facultad a propuesta del Director de la Unidad de Investigación.
- Artículo. 12º** Los miembros del Comité de la Unidad de Investigación, son docentes investigadores, ordinarios con grado académico de doctor o maestro y ostentan experiencia verificable de investigación registrada en la Dirección del Instituto de Investigación.
- Artículo. 13º** Los docentes que integran el Comité de la Unidad de Investigación son designados por el periodo de un (01) año mediante acto resolutivo y cumplen los siguientes requisitos.
- a). Ser docente investigador ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo en las categorías de principal, asociado o auxiliar.
 - b). Tener experiencia verificable de investigación registrada en la Dirección del Instituto de Investigación.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

SEGUNDA:

En caso de que no se cumpla el requisito de docente investigador, se designará a docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo en las categorías de principal, asociado o auxiliar, con reconocida trayectoria en investigación.

TERCERA:

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la Coordinación de Facultad, Dirección del Instituto de Investigación y Vicepresidencia de Investigación de acuerdo a sus competencias funcionales y normas vigentes según sea el caso.

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. Zaida Pumadayo Sanchez
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN